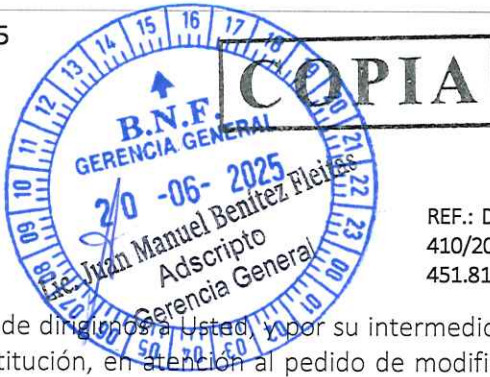


G.D.O.C. N° 505/2025



COPIA

Asunción, 19 de junio de 2025

01/11/26

SEÑOR GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 410/2024, PARA EL SERVICIO DE ALQUILERES – ID N° 451.819.

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, por su intermedio al Señor Presidente y a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención al pedido de modificación al Contrato BNF-P N° 410/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma INFLIGHT CATERING de NORA VIVIANA FUENTES SA, para el "SERVICIO DE ALQUILERES".

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 410/2024 surge como resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional BNF MCN N° 18/2024, para el "Servicio de Alquileres", adjudicada a la firma INFLIGHT CATERING de NORA VIVIANA FUENTES SA, con vigencia desde su firma por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 – ALQUILERES VARIOS	LOTE N° 2 – ALQUILERES PARA FESTIVIDADES VARIAS
Monto mínimo: G.100.000.000.-	Monto mínimo: G.150.000.000.-
Monto máximo: G.200.000.000.-	Monto máximo: G.300.000.000.-

La nota G.A.G.P. N° 17/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 de la Gerencia de Área de Gabinete de la Presidencia – División de Comunicación Institucional, por la cual solicitan la ampliación del Lote N° 2 del Contrato de "Servicio de Alquileres" N° 410/2024, remitiendo el dictamen técnico a consideración del Comité de Suministro con la necesidad de realizar una modificación contractual.

Según correo electrónico de fecha 4 de junio de 2025, el COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, tras el análisis en relación a la solicitud de ADENDA, emite el visto bueno correspondiente a fin de proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a lo requerido por la Dependencia, en concordancia con la reglamentación vigente.

La Planilla de ejecución de contrato remitida por la dependencia, informando que a la fecha de su solicitud se registra un saldo total de G. 136.702.000.- (guaraníes ciento treinta y seis millones setecientos dos mil).-

LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Artículo 67.- De la Modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 DE FECHA 27/01/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS":

Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto.

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según



corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Artículo 178. Modificaciones contractuales.

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

CONSIDERACIONES

La nota G.A.G.P. N° 17/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 de la Gerencia de Área de Gabinete de la Presidencia – División de Comunicación Institucional, por la cual solicitan la ampliación de Lote N° 2 del Contrato de “Servicio de Alquileres”, remitiendo adjunto el dictamen técnico a consideración del Comité de Suministros.

DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Contrato BNF-P N° 410/2024

Lote N° 2 – Alquileres de Festividades Varias

Objeto de la Modificación: Ampliación del 20%

I. ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 410/2024 fue adjudicado mediante el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional BNF MCN N° 18/2024, que contempla el Lote N° 1 y Lote N° 2, dentro del **Lote N° 2** los servicios de **Alquileres para Festividades Varias**, compuesto por 5 ítems específicos, orientados a cubrir eventos institucionales, con vigencia hasta el 01 del mes de noviembre del año 2026. Dado que los servicios contenidos en este lote continúan siendo necesarios hasta tanto se licite y adjudique un nuevo contrato, se propone una modificación conforme al marco legal vigente.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La modificación se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, Artículo 174 y 175 de la Resolución N° 230/2025 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que regula las modificaciones contractuales por necesidad institucional debidamente justificada, sin alterar el objeto esencial del contrato.

III. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- **Tipo de modificación:** Ajuste de monto.
- **Monto adicional requerido:** G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), equivalente al consumo proyectado con base en eventos calendarizados.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. **Necesidad operativa:** La institución podrá continuar con la ejecución de eventos programados.
2. **Imposibilidad temporal de nuevo proceso:** La preparación del nuevo proceso de contratación se encuentra prevista en el presente ejercicio, teniendo en cuenta los plazos legales vigentes, la imposibilidad generaría no poder cumplir con algunos ítems del contrato.
3. **Riesgo de interrupción de servicio:** No contar con los servicios.

V. IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN

- **Financiero:** La modificación implica una adición presupuestaria de G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), que será financiada con recursos del presupuesto institucional vigente, sin comprometer partidas no previstas.
- **Operativo:** Garantiza la continuidad de eventos institucionales planificados.
- **Administrativo:** En proceso el nuevo proceso licitatorio de modo a llegar con los plazos vigentes.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico y la normativa aplicable, se concluye que la modificación del Contrato BNF-P 410/2024 – Lote N° 2, es **justificada, legalmente viable y necesaria** para asegurar la operatividad institucional.

Se recomienda elevar la presente propuesta al **Comité de Suministros Públicos**, conforme al procedimiento establecido en el **Decreto N° 2264/2024**, para su evaluación y aprobación.



El correo electrónico de fecha 4 de junio de 2025, del COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, tras el análisis en relación a la solicitud de ADENDA, procediendo a emitir el visto bueno correspondiente a fin de proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a lo requerido por la Dependencia, en concordancia con la reglamentación vigente.

La nota de fecha 13 de mayo de 2025 de la firma **INFLIGHT CATERING**, por la cual expresan su conformidad de ampliación del 20% siendo un total de G. 60.000.000.-, como así también la de mantener los precios pactados según el contrato mencionado y todas las estipulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Por Informe D.C. N° 201 de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

A la fecha de esta operación, tras la consulta en el "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no se observan registros de la firma **INFLIGHT CATERING de NORA VIVIANA FUENTES SA** en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la nota G.A.G.P. N° 17/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, de la Gerencia de Área de Gabinete de la Presidencia – División de Comunicación Institucional, que cuenta con el visto bueno del COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS emitido según correo electrónico de fecha 4 de junio de 2025, elevamos a consideración la propuesta de modificación al **Contrato BNF-P N° 410/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024**, suscrito con la firma **INFLIGHT CATERING de NORA VIVIANA FUENTES SA**, para el "**SERVICIO DE ALQUILERES**", con relación a la Cláusula 6. "**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "**LOTE N° 2 – ALQUILERES PARA FESTIVIDADES VARIAS**", correspondiente a **G. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base al Proyecto de modificación que se adjunta con el correspondiente Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según informe D.C. N° 201 de fecha 10 de junio de 2025.


Finalmente, señalamos que la Ley N° 7021/2022 en el 1er. párrafo del Artículo 67º, establece que: "**Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad**".


Atentamente.


GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

División Programación, Ejecución y Control

Sección Contratos y Garantías


TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías


MARIA CRISTINA MERCADO ROMAN
Jefa de División
Div. Programación, Ejecución y Control


JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías


SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

